



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 058-2024-UNAAT/DGA

Acobamba, 12 de abril de 2024.

VISTO:

El Informe N° 027-2024-UNAAT/VPInv-DITT, de fecha 25.MAR.2024; Informe N° 012-2024-UNAAT/DOCENTE INVESTIGADOR-ERTG, de fecha 01.ABR.2024; Informe N° 037-2024-UNAAT/VPInv-DITT, de fecha 01.ABR.2024; Memorando N° 071-2024-UNAAT/VPInv, de fecha 04.ABR.2024; Oficio N° 0317-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 05.ABR.2024; y, Informe N° 0260-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 10.ABR.2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18°, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, en el numeral 85.2, del Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos refiere: *"Los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel en la evaluación de resultados"*;

Que, mediante Informe N° 027-2024-UNAAT/VPInv-DITT, de fecha 25.MAR.2024, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, remite al Vicepresidente de Investigación, solicitud de Encargo Interno, para entrenamiento y adiestramiento (Tarma a Chimbote) – Universidad Nacional del Santa, ida y vuelta de 02 estudiantes – Proyecto P3-23-02-03 "Propiedades funcionales y nutricionales del chuño elaborado a partir de variedades de papa nativas peruanas: Un estudio comparativo", solicitado por el Mg. Elmer Robert Torres Gutiérrez;

Que, mediante Informe N° 012-2024-UNAAT/DOCENTE INVESTIGADOR-ERTG, de fecha 01.ABR.2024, el Investigador Principal del PCTi, solicita al Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, Encargo Interno para entrenamiento y adiestramiento (Tarma a Chimbote) – Universidad Nacional del Santa, ida y vuelta de 02 estudiantes (reformulado), precisa que, de acuerdo al cronograma detallado mensualizado presupuestal de actividades por años (2023-2024), se tiene programado para la ejecución del proyecto de investigación "Propiedades funcionales y nutricionales del chuño elaborado a partir de variedades de papa nativas peruanas: Un estudio comparativo", para entrenamiento y adiestramiento, se empleará un costo de pasajes, alojamiento y alimentación de S/ 2,720.00 soles, cuyas fechas de viaje programada son el 17, 18 y 19 de abril de 2024;

Que, mediante Informe N° 037-2024-UNAAT/VPInv-DITT, de fecha 01.ABR.2024, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, solicita al Vicepresidente de Investigación, Encargo Interno para entrenamiento y adiestramiento (Tarma a Chimbote) – Universidad Nacional del Santa, ida y



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 058-2024-UNAAT/DGA

vuelta de 02 estudiantes – Proyecto P3-23-02-03 "Propiedades funcionales y nutricionales del chuño elaborado a partir de variedades de papa nativas peruanas: Un estudio comparativo", solicitado por el Investigador principal del proyecto Mg. Elmer Robert Torres Gutiérrez;

Que, a través del Memorando N° 071-2024-UNAAT/VPInv, de fecha 04.ABR.2024, el Vicepresidente de Investigación, solicita al Director General de Administración, autorizar el fondo por Encargo Interno por el importe de S/ 2,720.00 soles, para el viaje a la ciudad de Chimbote con 02 estudiantes, para el entrenamiento y adiestramiento en la Universidad Nacional del Santa - Proyecto P3-23-02-03 "Propiedades funcionales y nutricionales del chuño elaborado a partir de variedades de papa nativas peruanas: Un estudio comparativo". Documentación que es trasladada por la Dirección General de Administración, con Proveído N° 2047-2024 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para disponibilidad y certificación presupuestal;

Que, con Oficio N° 0317-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 05.ABR.2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 0240, por la suma de S/ 2,720.00 soles, para el otorgamiento de Encargo Interno, para viaje de dos estudiantes a la ciudad de Chimbote para el entrenamiento y adiestramiento en la Universidad Nacional del Santa, como parte de las actividades del proyecto de investigación: "Propiedades funcionales y nutricionales del chuño elaborado a partir de variedades de papa nativas peruanas: Un estudio comparativo"

Que, mediante Informe N° 0260-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 10.ABR.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, opinión técnica y menciona que, habiendo realizado el análisis de la norma bajo la cual se puede atender una necesidad mediante **Encargo Interno** de acuerdo a su complejidad de compra o atención de servicio, dicha petición si procede dado que estas no configuran para atender mediante orden de compra y/o servicio por la forma de pago, por entenderse que se debe desembolsar en efectivo en el mismo lugar y momento de la prestación del servicio, por lo tanto, la Unidad de Abastecimiento, declara que es **PROCEDENTE** la aplicación de la modalidad de Encargo Interno por el monto presentado, al personal expresamente designado para la ejecución del gasto, de acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Siendo así, la Unidad de Abastecimiento proporciona la Descripción de la Contratación:

- *Pago por el servicio de transporte (pasajes), por el monto de S/ 800.00 soles, la actividad tendrá como fecha de inicio el día miércoles 17/04/2024 y culminación el día viernes 19/04/2024.*
- *Pago por el servicio de hospedaje, por el monto de S/ 600.00 soles, la actividad tendrá como fecha de inicio el día miércoles 17/04/2024 y culminación el día viernes 19/04/2024.*
- *Pago por el servicio de alimentación, por el monto de S/ 1,320.00 soles, la actividad tendrá como fecha de inicio el día miércoles 17/04/2024 y culminación el día viernes 19/04/2024.*
- *Asimismo, propone que el responsable del encargo sea a nombre del Mg. Elmer Robert Torres Gutiérrez, investigador principal del PCTi;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que precisa en su Artículo 40°, Numeral 40.1: *"Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces";*

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0216-2023-UNAAT, de fecha 23.AGO.2023, se aprueba la Directiva para el otorgamiento de Encargos al Personal Docente y no Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en su inciso 7.3, establece que: *"El informe técnico deberá contener como mínimo la siguiente información: Justificación del Encargo, fecha de inicio y culminación, el monto del encargo y la propuesta del responsable del gasto";* asimismo en



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 058-2024-UNAAT/DGA

su inciso 7.17 establece que: "Toda liquidación de gastos no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo";

Estando a la opinión técnica favorable de la Unidad de Abastecimiento y opinión presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el desembolso por **ENCARGO INTERNO**, a favor del **Mg. Elmer Robert Torres Gutiérrez** – Investigador Principal del PCTi, identificado con **DNI N° 40327970**, para llevar a cabo el **Pago por el servicio de transporte (pasajes), servicio de hospedaje y servicio de alimentación, para la visita de 02 estudiantes a la Ciudad de Chimbote (ida y vuelta), para entrenamiento y adiestramiento en la Universidad Nacional del Santa – Proyecto P3-23-02-03 "Propiedades funcionales y nutricionales del chuño elaborado a partir de variedades de papa nativas peruanas: Un estudio comparativo"**, por el importe total de **S/ 2,720.00 (dos mil setecientos veinte con 00/100 soles)**, de la Fuente de Financiamiento: 5 – Recursos Determinados – Rubro 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones; y Específica de Gasto: 2.3.21.299 Otros Gastos; asimismo, la actividad tendrá como **fecha de inicio el miércoles 17/04/2024 y fecha de culminación el viernes 19/04/2024**, a partir del cual se establece 03 días para la liquidación de gastos. Siendo que los gastos se darán de acuerdo a la información establecida en el Informe N° 0260-2024-UNAAT/DGA/UA:

- *Pago por el servicio de transporte (pasajes), por el monto de S/ 800.00 soles, la actividad tendrá como fecha de inicio el día miércoles 17/04/2024 y culminación el día viernes 19/04/2024.*
- *Pago por el servicio de hospedaje, por el monto de S/ 600.00 soles, la actividad tendrá como fecha de inicio el día miércoles 17/04/2024 y culminación el día viernes 19/04/2024.*
- *Pago por el servicio de alimentación, por el monto de S/ 1,320.00 soles, la actividad tendrá como fecha de inicio el día miércoles 17/04/2024 y culminación el día viernes 19/04/2024.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, y, por consiguiente, el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la recepción de la rendición de cuentas debidamente documentada a los tres (03) días después de la ejecución del gasto.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, al responsable del Encargo Interno, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento y Unidad de Tesorería y Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

c.c.
- PCO
- OPP
- UA + Expediente
- UTC
- Resp. E.I.
- Archivo.

